



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 16 del Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 17 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00091-00

Una vez revisado el expediente, se advierte que en la liquidación que antecede presentada por el apoderado de la parte actora, se señala un abono en el mes de septiembre de 2021 por valor de \$4.773.731, no obstante revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho no reposa título judicial por tal suma de dinero y además revisado el expediente no se advierte que la parte actora hubiere reportado dicho abono, por lo que se le **REQUIERE al extremo demandante** para que en el término de los 05 días siguientes de notificado el presente proveído, se sirva realizar la aclaración pertinente debiendo de ser el caso informar la fecha concreta en la cual se presentó el abono.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85ce7fd3ff6f8591ba26c18583f3727a6d5af70322e40cdb9b06f3608838a56**

Documento generado en 13/01/2022 10:36:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>